



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1685-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 7 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-89480919- -APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, página 3 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919- -APN-DGDMT#MPYT, luce agregado el acuerdo celebrado con fecha 1° de Octubre de 2019 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.YH.), por la parte sindical, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE DIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el orden N° 3, página 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919- -APN-DGDMT#MPYT, luce agregado el acuerdo celebrado con fecha 1° de Octubre de 2019 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.YH.), por la parte gremial, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE DIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los textos negociales referidos las partes convienen el pago la asignación dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 665/19, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos se corresponde con la actividad principal del sector empresario signatario y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en los acuerdos traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estas actuaciones.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce agregado en el orden N°, página 3 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT celebrado con fecha 1° de Octubre de 2019 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.YH.), por la parte sindical, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE DIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce agregado en el orden N° 3, página 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT celebrado con fecha 1° de Octubre de 2019 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.YH.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE DIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos de fecha 1° de Octubre de 2019, obrantes en el orden N° 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 589/10 y N° 590/10.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.10.07 15:41:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.07 15:42:01 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-89480919- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1685/19 (RESOL-2019-1685-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2063/19 y 2064/19** Respectivamente.-